



**Propuesta Federación Judicial Argentina ante un nuevo 25 de noviembre
respecto a implementación Licencia por Violencia de Género en cada provincia:**

Objetivo general:

Que la Federación Judicial Argentina (FJA) realice un pronunciamiento público en torno a la problemática de género en ocasión de conmemorarse el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer, con diferentes demandas.

Objetivos específicos:

- 1) Que la Federación Judicial Argentina demande la Licencia Laboral por Violencia de Género para todas las Trabajadoras y Trabajadores Judiciales del País.
- 2) Brindar el proyecto con la instrumentación necesaria para que todas las conducciones de las filiales estén en condiciones de presentar esta demanda ante los respectivos poderes judiciales provinciales.
- 3) Que todas las filiales de la Federación Judicial Argentina cuenten con la licencia laboral por violencia de género para todos/as los/as trabajadores/as judiciales.
- 4) Convocar a la movilización del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer.
- 5) Que la Federación Judicial Argentina tome las demandas que surgieron del taller "Mujer y Justicia", desarrollado en el 30º Encuentro Nacional de Mujeres.

Fundamentación:

La violencia de género no es un problema del ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige hacia las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Nuestra Constitución Nacional establece los derechos de libertad e igualdad para todas las personas sin distinción alguna, e incorpora, a través de las normas internacionales de Derechos Humanos que ostentan jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional) Tratados y Convenios Internacionales que atienden de forma particular la situación de discriminación y desigualdad en que se coloca a las mujeres en la vida política, social, económica y cultural (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana

para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará). Entendemos que la violencia de género, constituye la máxima expresión de la violación de los derechos humanos a las mujeres e impide su realización y reconocimiento como persona.

El presente proyecto tiene por objeto evitar la profundización de la desigualdad que el hecho mismo de la violencia machista genera. A su vez, apunta a reconocer que no se trata de una enfermedad ni de un asunto particular sino que es una manifestación cultural, estructural, creciente, de desigualdad y poder en la que aún el Estado tiene profundos vacíos legales para dar respuesta.

Si bien hubo avances en la legislación nacional y en las legislaciones provinciales tendientes a erradicar la violencia, como ser la sanción de la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, la incorporación del tipo penal de Femicidio en el Código Penal, la promulgación de leyes provinciales referidas a violencia familiar; aún quedan pendientes reglamentaciones de sus articulados, cumplimiento efectivo de su contenido, diseño e implementación de políticas públicas que acompañen dichas normativas, como así también impulsar la transversalización de políticas de género y la necesaria articulación en los diferentes ministerios y organismos del estado a fin de promover la igualdad de derechos y oportunidades en los ámbitos estatales, así como un abordaje integral de esta problemática gravísima que afecta principalmente a las mujeres.

Este año se vio signado por la masiva movilización del #Niunamenos, que puso de manifiesto a la vez que una coyuntura alarmante, una necesidad social de darle respuesta: la violencia machista mata y debe ser combatida y prevenida.

Según el registro que lleva a cabo la Asociación Civil Casa del Encuentro¹, único hasta la fecha, durante el año 2014, se produjeron 277 femicidios, es decir que una mujer fue asesinada por su pareja o ex pareja, cada 32hs.

Desde la Federación Judicial Argentina somos sensibles a esta problemática y por ello mismo, acompañamos y promovemos la lucha contra toda forma de violencia hacia las mujeres.

Consecuentemente, desde la Federación organizamos la participación de las compañeras en los Encuentros Nacionales de Mujeres, logrando este año que viajaran casi 200 trabajadoras judiciales al 30° Encuentro Nacional de Mujeres y que se realizara, por vez primera, el taller “Mujer y Justicia: qué poder judicial tenemos y qué justicia queremos”, promovido y logrado por nuestras compañeras judiciales (ver conclusiones del taller). Allí, se debatió sobre las formas en que el poder judicial patriarcal revictimiza a las mujeres en situación de violencia, a través de la violencia institucional contra las justiciables, y cómo se expresa frente a las trabajadoras mediante la violencia laboral.

Durante el 30° Encuentro Nacional de Mujeres, además, se produjo la histórica movilización que demandó, de manera prioritaria, la erradicación de la violencia machista. Fue lamentable que esta

¹ En <http://www.lacasadelencontro.org/femicidios.htm>

marcha fuera reprimida por fuerzas de seguridad y que en la catedral marplatense estuvieran presentes grupos neonazis que provocaron a las manifestantes.

Al finalizar el Encuentro, se sumó la información de que se habían producido 10 femicidios en una semana, lo cual generó nuevas alertas y reforzó la necesidad de organizar una masiva marcha por el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer.

La Federación Judicial Argentina no es ajena a esta coyuntura y convoca a dicha movilización pero a la vez, se comprende que debemos ir más allá. Es necesario demandar a los diferentes Poderes Judiciales provinciales la implementación de la licencia laboral por violencia de género para todas las trabajadoras judiciales, tal como fuera presentada a través del proyecto de ley nacional, el 25 de noviembre del año pasado, por el diputado nacional, Víctor De Gennaro.

La licencia laboral por violencia de género intenta dar respuesta a una problemática concreta de las compañeras que se encuentran en situación de violencia. En la actualidad, para poder ausentarse de sus trabajos para afrontar los diversos contratiempos que esta problemática acarrea (hacer la denuncia, atención médica, mudanza, etc.), las compañeras deben recurrir a licencias por enfermedad, psiquiátricas o por vacaciones. De esta manera, nos topamos con un derecho laboral no reconocido y con la invisibilización de una problemática que afecta a muchas, dificultando aún más el proceso de denuncia y ruta crítica de las mujeres.

Antecedentes

En la Argentina, contamos con varios antecedentes de esta licencia, especialmente en el sector público.

El proyecto de ley nacional, presentado el 25 de noviembre de 2014 por el diputado de Unidad Popular, Víctor De Gennaro, fue el corolario de una serie de iniciativas sectoriales y provinciales. El puntapié inicial fue dado por el gremio docente de Chubut (ATECH), que logró incorporar la licencia en su estatuto, a través de la negociación paritaria, el 12 de abril del año pasado.

Más tarde, los gremios estatales rosarinos replicaron la demanda, que fue centralizada por la CTA. De esta manera, se elaboró un único proyecto provincial denominado *Las cosas por su nombre*, que fue presentado en la legislatura santafesina, el 5 de agosto del año pasado, junto a la diputada Verónica Benas, de PARES/Unidad Popular. Si bien el proyecto provincial aún aguarda tratamiento, fruto de la lucha encarada desde Rosario el pasado 3 de octubre la intendenta rosarina por el Partido Socialista, Mónica Fein, sancionó por decreto la licencia, que actualmente rige para todas las trabajadoras municipales.

La convocatoria nacional del #NiUnaMenos, el pasado 3 de junio, y la masiva condena social a la violencia de género y a su máxima expresión, el femicidio, dio nuevo impulso a estas iniciativas.

Fruto de una presentación efectuada por Comisión Gremial Interna (CGI) del Banco Provincia, se aprobó un amplio Programa de Protección Integral para la Erradicación de la Violencia de Género, que no prevé solamente la licencia, sino también la asistencia psicológica y el asesoramiento legal, a cargo de la patronal, y un “préstamo solidario” (a tasa mucho más baja) para los casos en que las compañeras

necesiten financiamiento, por ejemplo, para mudarse. Además, se puede solicitar el traslado de su lugar de trabajo si eso contribuye a salir de la situación de violencia.

También enmarcado en la convocatoria del #NiUnaMenos, el 1 de julio el Municipio de Morón, a cargo de Lucas Ghi (Nuevo Encuentro), implementó la licencia para las trabajadoras municipales.

Las trabajadoras estatales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuentan con Licencia por Violencia de Género desde el 29 de Julio de este año. Así se fijó en un agregado que surgió en la última paritaria entre el SUTECBA y el Gobierno porteño. Dicha licencia correrá por **20 días hábiles y será otorgada siempre y cuando exista denuncia judicial.**

En el pasado 22 de julio, la Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza dio sanción definitiva al proyecto impulsado por la diputada Lorena Saponara (FPV) para implementar la licencia para todo el personal de la administración pública provincial.

El 22 de agosto, el Parlamento chaqueño sancionó la ley N° 7658, que modifica el Estatuto Docente (N° 3.529) y otorga el derecho a una licencia extraordinaria a aquellas docentes que se encuentren en situación de violencia. A la vez, activa un mecanismo de contención para la víctima y su entorno familiar, a partir de la radicación de la denuncia.

Por último, el 9 de octubre, se aprobó la ordenanza que implementa la licencia para las trabajadoras municipales de Villa Constitución, pcia. de Santa Fe, y el 19 del mismo mes, la legislatura de la provincia de Río Negro la sancionó por ley provincial, destinada a las empleadas públicas de dicha provincia.

La propagación de iniciativas que avanzan en el reconocimiento este derecho, habla a las claras de que se trata de una demanda sentida por las trabajadoras y advierte sobre la necesidad de contar con una normativa nacional que las contenga y contemple a las trabajadoras de todo el país, tanto del sector público como del privado.

Pero hasta tanto eso no suceda, es necesario que vayamos logrando avances sectoriales que respalden a nuestras compañeras y compañeros en situación de violencia. La mayor parte de estos antecedentes, como se observa, se produjeron en el ámbito público y los poderes judiciales han decidido ignorar la responsabilidad que les cabe, en cuanto empleadores, o no han demostrado la voluntad de hacerse eco de estas conquistas parciales. Por ello, debemos exigirselo.

Por todo lo hasta aquí expuesto, desde la Federación Judicial Argentina solicitamos:

- 1) La implementación de la licencia laboral por violencia de género para todos los trabajadores judiciales del país.
- 2) Que efectivamente se prohíba la mediación judicial en los casos de violencia de género, ya que constituye una de las formas más cabales de violencia institucional.
- 3) Que se erradique la violencia laboral y de género contra los y las trabajadoras judiciales.

Propuesta de articulado (basado en el proyecto de Ley Nacional):

ARTÍCULO 1°: A los fines previstos en esta licencia se entiende por “violencia” la definición contenida en el art. 4° de la Ley 26.485, y por “identidad de género” la definición contenida en el art. 2° de la Ley 26.743.

ARTÍCULO 2°: Quedan comprendidos en esta licencia las trabajadoras y trabajadores del Poder Judicial de la Provincia de, cualquiera sea su régimen de contratación o revista.

ARTÍCULO 3°: Quien fuere víctima de violencia de género y deba ausentarse de su lugar de trabajo por tal motivo, debido a su situación física o psicológica, dichas faltas serán consideradas justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o centros de salud. En igual sentido, serán justificadas las faltas de puntualidad en el horario de trabajo.

ARTÍCULO 4°: Una vez efectuada la comunicación al empleador, éste procurará preservar el derecho a la intimidad de la persona víctima de violencia de género.

ARTÍCULO 5°: La remuneración que en estos casos corresponda abonar a la trabajadora o trabajador se liquidará conforme a lo que perciba al momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el período de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría por aplicación de una norma legal, convención colectiva de trabajo o decisión del empleador.

ARTÍCULO 6°: El trabajador o trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a la reducción de la jornada o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica y a la suspensión de la relación laboral, con la reserva de su puesto de trabajo.

ARTICULO 7°: Ningún trabajador o trabajadora podrá ser despedida ni podrán alterársele sus condiciones de trabajo por haber sido víctima de violencia de género y haber usufructuado de los derechos laborales que se prevén en la presente Ley.

FEDERACIÓN JUDICIAL ARGENTINA